



JOSE - ANTONIO MONTERO PARDO

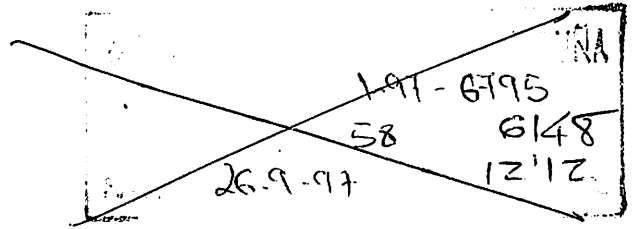
NOTARIO

REP. DE EL SALVADOR, 32-1.º A

TELEFONOS 59 26 66 / 59 26 62

FAX 59 53 82

SANTIAGO



Año 1997

Núm. 1545

4059
- 5 12 1997

11-4-97
Δ/98/3389
62. 2866.
13:03.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
"SOTAVENTO GALICIA. S.A."

Intervienen:

GESTION ENERGETICA DE GALICIA. S.A
SODIGA
ENERGIA DE GALICIA. S.A.
ENDESA DESARROLLO. S.A.
UNION FENOSA ENERGIAS ESPECIALES. S.A.
UNIN IBEROAMERICANA DE PROMOCIONES
INDUSTRIALES Y COMERCIALES. S.A.
INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION
Y AHORRO DE LA ENERGIA

1545



125 PTA

2F0234073



NUMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO.

En Santiago, mi residencia, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete. _____

Ante mí, JOSE ANTONIO MONTERO PARDO, Notario del Ilustre Colegio de A Coruña, _____

C O M P A R E C E N:

DON JOAQUIN DEL MORAL CRESPO, mayor de edad, casado, vecino del municipio de Oleiros, con domicilio en Perillo, calle Darwin 11, 3°-B.- D.N.I. número 2.174.585-G. _____

DON JOSE LUIS FERNANDEZ GARCIA, mayor de edad, casado, vecino de Santiago, con domicilio en Doctor Teijeiro 14, 3°.- D.N.I. número 1.591.166. _____

DOÑA ROSARIO ARROYO BROTONS, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Cuatro Amigos 7.- D.N.I. número 683.773-Y. _____

DON MANUEL IGLESIAS SOUZA, mayor de edad, casado, vecino de A Coruña, con domicilio en la calle Benito Blanco Rajoy 8.- D.N.I. y N.I.F. 32.315.833-M. _____

DON ANTONIO ALDEANUEVA ABANZA, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en Camelias 14, 1º-D.- D.N.I. número 623.982-S._____

DON HELIODORO OVIEDO BUSTO, mayor de edad, casado, vecino de Bilbao, con domicilio en la calle Pérez Galdós 20.- D.N.I. y N.I.F. 14.838.955-E._____

DON CAYETANO HERNANDEZ GONZALVEZ, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en Paseo de la Castellana 95.- D.N.I. y N.I.F. 21.940.843-Q._____

DON RAIMUNDO VIEJO VIÑAS, mayor de edad, casado, vecino de Santiago, con domicilio en la calle Orense 6.- D.N.I. número 35.914.793._____

DON RAMON ORDAS BADIA, mayor de edad, casado, vecino de A Coruña, con domicilio en la calle Costa Rica 5, 9º.- D.N.I. número 32.776.591._____

DON JAIME SALORIO OZORES, mayor de edad, casado, vecino de Sada, con domicilio en La Esperela-Mosteirón.- D.N.I. número 32.258.272._____

JUAN ANTONIO EMILIO MENENDEZ PEREZ, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Antonio Machado, 42.- D.N.I. y N.I.F. 134.421-D._____

DOÑA CONSUELO LOZANO SANCHEZ, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, con domicilio en Paseo de la



2F0234074

Castellana 95, D.N.I. número 4.147.917-M._____

Y DON WENCESLAO BARIOS GONZALEZ, mayor de edad,
casado, vecino de Madrid, con domicilio en Avenida
de Burgos 8.- D.N.I. número 12.671.886-J._____

Conozco a los comparecientes._____

INTERVIENEN:

A) Don Joaquín del Moral Crespo, como Presidente
del Consejo de Administración, en representación de
la Sociedad "**GESTION ENERGETICA DE GALICIA, SOCIEDAD
ANONIMA**", con C.I.F. A-15055718, domiciliada en San-
tiago, calle Orense 6; constituida por tiempo inde-
finido en escritura otorgada el 9 de marzo de 1.983
ante el Notario de Santiago Don Ildefonso Sánchez
Mera, y adaptada a la vigente legislación mercantil
en escritura otorgada ante el mismo Notario el 24 de
junio de 1.992. Inscrita en el Registro Mercantil de
A Coruña al tomo 1.128, folio 1, hoja número
C-5.782._____

Se halla facultado para este acto por acuerdo
del Consejo de Administración de la Sociedad de fe-

cha 17 de junio de 1.997, según consta en certificación expedida por la Secretaria de dichos Consejo Doña Dolores Otero Fernández, con el V° B° del Presidente, aquí compareciente, que incorporo a esta matriz legitimando las firmas que la autorizan.——

B) Don José Luis Fernández García en representación de la **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A. (SODIGA)**, de cuyo Consejo de Administración es Presidente, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Santiago Don Ildefonso Sánchez Mera el 14 de noviembre de 1.972, domiciliada en esta ciudad de Santiago, calle Orense 6, e inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña al tomo 157 del Archivo, libro 48 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 82, hoja nº 426. C.I.F. A-15-018831.——

Los Estatutos de la antedicha Sociedad sufrieron diversas modificaciones y últimamente se adaptaron al vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada el 25 de junio de 1.992 ante el Notario de Santiago Don Ildefonso Sánchez Mera, número de protocolo 3.067, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 1.051 del Archivo, Sección General, folio 117, hoja número



C-4.477. _____

Está facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 30 de mayo de 1.997, según consta en certificación expedida el 7 de julio de 1.997 por Don Fernando García Agudín, Secretario de dicho Consejo, con el Vº Bº del Presidente aquí compareciente, que incorporo a esta matriz, legitimando las firmas que la autorizan. _____

C) Doña Rosario Arroyo Brotóns interviene en representación de la Sociedad "UNION FENOSA ENERGIAS ESPECIALES, S.A.", con C.I.F. A-81041147, domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya 53; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el 22 de noviembre de 1.994 ante el Notario de Madrid Don Fernando de la Cámara García, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 8.796, folio 29, Sección 8ª, hoja M-141.523. _____

Hace uso de poder que en representación de la Sociedad le confirió el Secretario del Consejo de

Administración Don Lorenzo Manuel Silva Amador, ejecutando acuerdo de dicho Consejo, en escritura otorgada el 22 de abril de 1.996 ante el Notario de Madrid Don Fernando de la Cámara García, en el que la faculta para: "... 11ª.- Interesar a la Sociedad en cualquiera otras Sociedades, ... que se constituyan ... y representarla ante las mismas con plenitud de facultades, ...".

Así resulta de copia autorizada de la referida escritura de poder que me exhibe la apoderada, quien asevera su vigencia, y en lo omitido nada hay, según lo aprecio yo, el Notario, que limite, restrinja, condicione o en modo alguno desvirtúe lo inserto.—

9

D) Don Manuel Iglesias Souza interviene, como Presidente del Consejo de Administración, en representación de la Sociedad "ENERGIA DE GALICIA, SOCIEDAD ANONIMA", con C.I.F. A-15046907, domiciliada en Santiago, Romero Donallo 9, bajo C; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el 22 de diciembre de 1.981 ante el Notario de Santiago Don Ildefonso Sánchez Mera, y adaptados sus estatutos a la vigente legislación mercantil en escritura otorgada el 29 de junio de 1.992 ante el citado Notario señor Sánchez Mera. Inscrita en el Registro Mercantil de A



2F0234076

Coruña al tomo 1.177 del Archivo, folio 188, hoja número C-6.515. _____

Se halla facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 27 de mayo de 1.997, según consta en certificación expedida por el Secretario de dicho Consejo Don Rafael Ruibal Sobral, con el V° B° del Presidente Don Manuel Iglesias Souza, aquí compareciente, que incorporo a esta matriz, legitimando las firmas que la autorizan. _____

E) Don Antonio Aldeanueva Abauza interviene en representación de la Sociedad "ENDESA DESARROLLO, S.A.", con C.I.F. A-28635969, domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara 157; constituida por tiempo indefinido, con otra denominación, en escritura otorgada el 11 de abril de 1.980 ante el Notario de Madrid Don Augusto Gómez-Martinho Faerna, cambiada su denominación en escritura otorgada el 21 de diciembre de 1.990 ante el Notario de Madrid Don Santiago Rubio Liniers. Inscrita en el Registro Mercan-

til de Madrid al tomo 723, folio 101, hoja M-10921.-

Hace uso de poder que en representación de la Sociedad le confirió Don Enrique Marcos Varona, ejecutando acuerdo del Consejo de Administración, en escritura otorgada el 24 de julio de 1.997 ante el Notario de Madrid Don Santiago Rubio Liniers, número de protocolo 2.188, en el que lo faculta para: "... Aprobar la participación de Endesa Desarrollo, S.A., con un 18% en la constitución de la Sociedad Sotavento Galicia, S.A., con un capital social de 100.000.000 de pesetas, ... Se desembolsará inicialmente el 50% del citado capital social, correspondiendo aportar a ENDESAR 9.000.000 de pesetas.= ... formalice y lleve a efecto el anterior acuerdo, realizando cuantos actos y suscribiendo cuantos documentos, públicos y privados, sean necesarios para ello, y, en particular, para que ostente la representación de Endesa Desarrollo, S.A. en el acto de constitución de la sociedad indicada y en las Juntas Generales que de la misma se celebren, adopte cuantos acuerdos de toda clase sean sometidos a la consideración de los asistentes, incluyendo la aceptación de los Estatutos Sociales y la designación de sus administradores; efectue la suscripción y desem-



bolso de las acciones que correspondan a Endesa Desarrollo, S.A.; y, en su caso, firme con los restantes accionistas de la Sociedad a constituir los acuerdos y demás documentos complementarios que sean precisos al efecto ...".

Así resulta de copia autorizada de la referida escritura de poder que me exhibe el apoderado, quien asevera su vigencia, y en lo omitido nada hay, según lo aprecio yo, el Notario, que limite, restrinja, condicione o en modo alguno desvirtúe lo inserto.

F) Don Heliodoro Oviedo Busto interviene en representación de la Sociedad "UNION IBEROAMERICANA DE PROMOCIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A., con C.I.F. A-28488112, domiciliada en Madrid, calle Serrano 41; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el 23 de septiembre de 1.977 ante el Notario de Madrid Don Alejandro Bérnago Llabrés, y adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada el 20 de junio de 1.990 ante el Notario de Madrid Don Rafael Ruiz

Gallardón. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 231, folio 66, hoja número M-4.674.—

Hace uso de poder que en representación de la citada Sociedad le confirió Don Ignacio de Pinedo Cabezudo, ejecutando acuerdo del Consejo de Administración, en escritura otorgada el 23 de julio de 1.997 ante el Notario de Madrid Don Rafael Ruiz Gallardón, en el que lo faculta para que en representación de la Sociedad poderdante: "... comparezca ante Notario y otorgue cuanta documentación sea precisa para constituir una Compañía Mercantil anónima con la denominación de SOTAVENTO GALICIA, S.A., ... con los pactos, cláusulas condiciones, manifestaciones y acuerdos que estimen por conveniente, redactando y aprobando los correspondientes estatutos sociales y normas que hayan de regir su funcionamiento, determinar el Capital Social de la nueva entidad, con especificación también, en su caso, de la parte del mismo desembolsado de inmediato, así como para señalar la forma en que han de satisfacerse los dividendos pasivos pendientes y proceder a su desembolso ... asistir y representar a la Compañía o Sociedad UNION IBEROAMERICANA DE PROMOCIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. en la primera Junta



constitutiva que se celebre, designar el órgano u órganos que han de ejercer la administración e incluso proceder al nombramiento de los propios administradores que los integren; y aceptando cargos en nombre de la Sociedad ..."._____

Así resulta de copia autorizada de la referida escritura de poder que me exhibe el apoderado, quien asevera su vigencia, y en lo omitido nada hay, según lo aprecio yo, el Notario, que limite, restrinja, condicione o en modo alguno desvirtúe lo inserto.—

G) Don Cayetano Hernández González interviene en representación de:_____

1.- EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA (IDAE), con C.I.F. Q-2820009, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 95, Entidad de Derecho Público adscrita al Ministerio de Industria y Energía._____

2.- DOÑA MARIA CONCEPCION CANOVAS DEL CASTILLO SANCHEZ-MARCOS, nacida el 1 de junio de 1.958, casada, vecina de Madrid, con domicilio Paseo de la Cas-

tellana 95, D.N.I. y N.I.F. 2.515.706-N.-----

No acredita documentalmente las representaciones aludidas, no obstante lo cual se lleva a efecto este otorgamiento por conformidad de los comparecientes, sin perjuicio de acreditarla posteriormente o de la ratificación por parte de las representadas, haciendo yo Notario la oportuna advertencia de conformidad con lo prevenido en el artículo 164 del Reglamento Notarial.-----

H) Don Raimundo Viejo Viñas, Don Ramón Ordas Badaía, Don Jaime Salorio Ozores, Don Juan Antonio Emilio Menéndez Pérez, Doña Consuelo Lozano Sánchez y Don Wenceslao Barios González intervienen en nombre propio.-----

Juzgo a los comparecientes, según intervienen, con capacidad para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.-----

O T O R G A N:

PRIMERO.- GESTION ENERGETICA DE GALICIA, S.A.,
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA,
S.A. UNION FENOSA DE ENERGIAS ESPECIALES, S.A.,
ENERGIA DE GALICIA, S.A., ENDESA DESARROLLO, S.A.,
UNION IBEROAMERICANA DE PROMOCIONES INDUSTRIALES Y
COMERCIALES, S.A. y el INSTITUTO PARA LA DIVERSIFI-



CACION Y AHORRO DE LA ENERGIA constituyen en ese ac-
to, una Sociedad Anónima, de nacionalidad española,
denominada "SOTAVENTO GALICIA, S.A." que se rige por
sus estatutos extendidos en seis folios de papel del
Timbre del Estado, de clase octava, serie OV, núme-
ros 8659900 y los cinco siguientes en orden correla-
tivo, que los fundadores leyeron con anterioridad, y
enterados los aprueban y firman, quedando incorpora-
dos a esta matriz, formando parte integrante de la
misma. _____

SEGUNDO.- El capital social que los mencionados
Estatutos fijan en CIEN MILLONES DE PESETAS, está
representado por DIEZ MIL acciones de DIEZ MIL PESE-
TAS de valor nominal, nominativas, numeradas del 1
al 10.000, ambos inclusive, las cuales están total-
mente suscritas por los socios fundadores y desem-
bolsadas inicialmente en un cincuenta por ciento de
su valor nominal, a saber: _____

- GESTION ENERGETICA DE GALICIA, S.A., suscribe
mil acciones, las números 1 a 1.000, ambos inclusi-

ve, y desembolsa como aportación dineraria la suma de cinco millones de pesetas._____

- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A., suscribe dos mil cincuenta acciones, las números 1.001 a 3.050, ambos inclusive, y desembolsa como aportación dineraria la suma de diez millones doscientas cincuenta mil pesetas._____

- ENERGIA DE GALICIA, S.A., suscribe quinientas acciones, las números 3.051 a 3.550, ambos inclusive, y desembolsa como aportación dineraria la suma de dos millones quinientas mil pesetas._____

- ENDESA DESARROLLO, S.A., suscribe mil ochocientas acciones, las números 3.551 a 5.350, ambos inclusive, y desembolsa como aportación dineraria la suma de nueve millones de pesetas._____

- UNION FENOSA DE ENERGIAS ESPECIALES, S.A., suscribe mil ochocientas acciones, las números 5.351 a 7.150, ambos inclusive, y desembolsa como aportación dineraria la suma de nueve millones de pesetas.

- UNION IBEROAMERICANA DE PROMOCIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A., suscribe ochocientas acciones, las números 7.151 a 7.950, ambos inclusive, y desembolsa como aportación dineraria la suma de cuatro millones de pesetas._____



- y el INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHO-
RRO DE LA ENERGIA, suscribe dos mil cincuenta accio-
nes, las números 7.951 a 10.000, ambos inclusive, y
desembolsa como aportación dineraria la suma de diez
millones doscientas cincuenta mil pesetas._____

Me entregan para unir a esta matriz, como asi lo
hago yo, el Notario, certificación de Banco de Gali-
cia, S.A., acreditativa del desembolso efectuado.—

El desembolso de los dividendos pasivos se lle-
vará a cabo en dinero efectivo, en el plazo de un
año, en el momento y forma que determine el órgano
de administración de la Sociedad._____

TERCERO.- Se estima aproximadamente que los gas-
tos de constitución de la presente sociedad incluí-
dos los ya realizados, como los previstos hasta la
inscripción de la presente escritura en el Registro
Mercantil, no serán superiores a la cifra del cuatro
por ciento del señalado capital social._____

CUARTO.- Los socios fundadores, por medio de sus
representantes, dando a este acto el carácter de

Junta Universal de la Sociedad, acuerdan por unanimidad: Designar el Consejo de Administración de la Sociedad, que queda integrado por las siguientes personas:_____

- GESTION ENERGETICA DE GALICIA, S.A., que designa como persona física que la represente a DON JOAQUIN DEL MORAL CRESPO._____

- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A., que designa como persona física que la represente a DON RAIMUNDO VIEJO VIÑAS._____

- DON RAMON ORDAS BADIA._____

- DOÑA ROSARIO ARROYO BROTONS._____

- DON JAIME SALORIO OZORES._____

- "ENERGIA DE GALICIA, SOCIEDAD ANONIMA", quien designa como persona física que la represente a DON MANUEL IGLESIAS SOUZA._____

- DON JUAN ANTONIO EMILIO MENENDEZ PEREZ._____

- DON ANTONIO ALDEANUEVA ABANZA._____

- INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA (IDAE), quien designa como persona física que le represente a DOÑA MARIA CONCEPCION CANOVAS DEL CASTILLO SANCHEZ-MARCOS._____

- DOÑA CONSUELO LOZANO SANCHEZ._____

- DON WENCESLAO BARIOS GONZALEZ._____



2F0234081

Los designados, presentes en este acto, aceptan el cargo, manifestando no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales._____

QUINTO.- Los miembros del Consejo de Administración, dando a este acto el carácter de primera reunión del mismo, acuerdan por unanimidad:_____

1.- Nombrar los siguientes cargos del Consejo:—

Presidente a GESTION ENERGETICA DE GALICIA, S.A., que designa como persona física que la represente a DON JOAQUIN DEL MORAL CRESPO._____

Secretario a DON RAMON ORDAS BADIA._____

2.- Confieren poder al Presidente del Consejo de Administración DON JOAQUIN DEL MORAL CRESPO para que en representación de la Sociedad SOTAVENTO GALICIA, S.A. pueda ejercitar las siguientes facultades:_____

1ª.- Ostentar la representación de la Sociedad y usar la firma social en cuantos actos, negocios y contratos tenga interés o sea parte la Compañía.——

2ª.- Planificar, organizar, dirigir y controlar

la marcha de la Sociedad y todas sus actividades, centros de trabajo e instalaciones, dando cuenta al Consejo de las modificaciones que considere conveniente introducir en la marcha social.-----

3°.- Estipular, constituir, aceptar, modificar, retirar y cancelar consignaciones, depósitos y fianzas, provisionales o definitivos, incluso en la Caja General de Depósito y en el Banco de España.-----

4°.- Abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito en cualquier Banco, incluso en el Banco de España, o en otros establecimientos de crédito y Cajas de Ahorro, con garantía personal o pignoratícia, o sin ellas, y bajo toda clase de condiciones, firmando a tal efecto cuantos documentos sean precisos o convenientes, y disponer y retirar de ellas cantidades mediante talones, cheques, giros, resguardos y órdenes de transferencia.-----

5°.- Librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques, talones y demás documentos de giro y cambio. Realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardos de efectos de comercio de



cualquier otra clase, así como de los mandamientos y órdenes de pago sobre el Tesoro Público, Bancos, Cajas de Depósito y otras entidades donde la Sociedad tenga valores, efectos, metálico o cualquier otra clase de bienes. _____

6°.- Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser abonado o pagado a la Sociedad, en metálico, en efectos o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, Entidades bancarias, y de otra clase, por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y, en general, por cualquier otro ente público o privado. Dar y expedir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saldos. Determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe. _____

7°.- Realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad y exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos. _____

8°.- Representar a la Sociedad ante terceros y en toda clase de Juntas Generales de Sociedades; y en cualquiera clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, delegaciones, Oficinas y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y otros Centros y Organismos administrativos, gubernativos o de cualquier naturaleza, de todos los grados e instancias, tanto españoles como extranjeros. Ejercitar los derechos e intereses que, según los casos, correspondan a la Sociedad. Elevar peticiones e instancias. Instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias o documentos que interesen, y formulando reclamaciones, incluso las previas e interponiendo recursos de cualquier clase en vía administrativa. Apartarse de los expedientes, reclamaciones y recursos en cualquier estado de procedimiento en que se encuentren, ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes. Contestar o instar actas y requerimientos, sean notariales o de cualquier otra clase. Pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad.

9°.- Comparecer y representar a la Sociedad ante



Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Jurados y otros Centros u Organismos Judiciales, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales, de todas las jurisdicciones e instancias y en todos sus grados, tanto españoles como de cualquier otro país u organización internacional. _____

Otorgar y revocar poderes en favor de Abogados y Procuradores. _____

Ejercitar toda clase de pretensiones y acciones, y oponer todo tipo de excepciones en cualquiera procedimientos, o en cualquier otro concepto. Intervenir en juicios ejecutivos, tanto ordinarios como especiales, y ejercitar cuantos derechos y facultades correspondan al acreedor, incluso rematar bienes por el tipo en que salgan a subasta. Interponer toda clase de reclamaciones y recursos judiciales, ordinarios o extraordinarios, incluso los de casación y revisión. Desistir de las acciones, reclamaciones, pleitos y recursos judiciales en cualquier estado de

procedimiento. Prestar confesión en juicio, absolviendo posiciones como representante legal de la Sociedad y, cuando se requiera, ratificarse personal y expresamente. Transigir judicialmente y someter a arbitraje todos los asuntos en que esté interesada la Sociedad. Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales firmes._____

Representar y acudir en nombre de la Sociedad a toda clase de suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores o liquidaciones, judiciales, acreditando el haber de la Sociedad, procurando su aseguramiento y aceptando las adjudicaciones en pago, pudiendo conceder o denegar reducciones y prórrogas. Designar, admitir y recusar Síndicos, Administradores, Peritos o Interventores, y proponer e impugnar las proposiciones que se hagan o esperas objeto de convenio y firmar éstos, y seguir los asuntos por todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución de los fallos definitivos._____

Elegir domicilio y hacer sumisión en jurisdicciones, tácitas o expresas._____

10°.- Contratar, trasladar, sancionar, suspender y despedir empleados; determinar las retribuciones, sueldos y demás emolumentos a cualquier empleado de



2F0234084

la Sociedad; conceder indemnizaciones por despido y, en general, resolver todas las cuestiones relativas al personal de la Sociedad. Nombrar y revocar mandatarios y agentes. _____

11°.- Ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta General de Accionistas o del consejo de Administración, otorgando, en su caso, las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que la naturaleza jurídica de los actos que realice exija. _____

12°.- Cualquier otra facultad de las que con carácter general le asignen los estatutos. _____

Las facultades anteriormente enunciadas se entenderán concedidas en toda su amplitud a fin de que, con plenitud de efectos, el Presidente pueda realizar cuantos actos y contratos requiera su ejercicio siempre que se refieran al giro o tráfico normal y ordinario de la Sociedad. _____

SEXTO.- Los socios fundadores manifiestan que no existe otra sociedad con idéntica denominación a la

mercantil que se constituye, lo que me acreditan con la oportuna certificación del Registro Mercantil Central, que me entregan y dejo unida a esta matriz.

Don Ramón Ordás Badía solicitante de la certificación de la denominación de la Sociedad en el Registro Mercantil Central, manifiesta que dicha solicitud lo fue en representación de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Galicia, S.A., y que renuncia a cualquier derecho sobre dicho nombre en favor de la citada Sociedad._____

SEPTIMO.- Los socios fundadores se apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos pueda otorgar cualquier documento destinado a subsanar, completar o aclarar la presente escritura y sus Estatutos, hasta lograr la plena inscripción en el Registro Mercantil._____

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de orden fiscal y las relativas a las consecuencias fiscales o de otra índole derivadas de las declaraciones de los comparecientes y las relativas al Registro Mercantil._____

Leída por mi esta escritura a los comparecientes, previa advertencia y renuncia de su derecho a leerla por si mismos, la aprueban, prestando su con-



sentimiento, y firman. _____

Yo, Notario, doy fe de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 2E, números 7674474 y los doce siguientes correlativos. _____

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: José A. Montero Pardo.- Rubricados.- Sello de la Notaría. _____

Handwritten mark resembling a stylized 'Z' or '7' on the left margin.

Large diagonal handwritten line crossing the bottom half of the page.



2F0234314

CLASE 8.ª

ESTATUTOS DE "SOTAVENTO GALICIA, S.A."

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES:

DENOMINACIÓN SOCIAL, OBJETO, DURACIÓN Y COMIENZO, DOMICILIO Y SUCURSALES.

Artículo 1º.- Denominación social

La Sociedad se denomina "SOTAVENTO GALICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA".

Se regirá por los presentes Estatutos y, en lo en ellos no regulado, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas y del Código de Comercio.

Artículo 2º.- Objeto social.

El objeto social consistirá en el ejercicio de las siguientes actividades:

- 1.- Promover, diseñar, construir, operar, explotar, gestionar y administrar centrales eólicas de producción de energía eléctrica ("parques eólicos"), así como realizar las actividades adicionales relacionadas con el funcionamiento y explotación de dichas centrales.
- 2.- Promover, diseñar, construir, operar, explotar y efectuar todo tipo de actividades referentes a instalaciones de producción de energía eléctrica de los siguientes tipos:
 - Instalaciones que utilicen como energía primaria, energías renovables no hidráulicas o residuos agrícolas, forestales, industriales o urbanos.
 - Instalaciones de producción hidráulica de potencia no superior a 10 MVA que funcionen fuera del régimen ordinario.

Artículo 3º.- Desarrollo del objeto social

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Artículo 4º.- Duración de la Sociedad y comienzo de las operaciones

1. La duración de la Sociedad será indefinida.
2. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 5º. Domicilio y sucursales

1. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago de Compostela, calle Hórreo, número 94, entresuelo izquierda.
2. El Órgano de Administración o la Junta General, serán competentes para decidir o acordar el traslado del domicilio social dentro del mismo territorio municipal.
3. Asimismo, el Órgano de Administración o la Junta General; serán competentes para decidir o acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, dentro y fuera del territorio nacional.

TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONARIADO.

Artículo 6º.- Capital social

- 1.- El capital social se fija en la cantidad de CIEN MILLONES DE PESETAS. Está representado por 10.000 acciones, de diez mil pesetas de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y a una misma serie, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive, nominativas, que están totalmente suscritas y desembolsadas inicialmente en un 50% de su valor nominal.
- 2.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán emitidos por la Sociedad y se entregarán a los accionistas, libres de gastos. Se expedirán títulos múltiples para los propietarios de más de una acción con idénticos requisitos formales y previa entrega a la Sociedad, en su caso, de los títulos individuales que tenga para su canje.
- 3.- Las acciones figurarán en un Libro Registro que llevará la Sociedad, previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, en el cual se incluirán las sucesivas transferencias o constituciones de derechos reales o gravámenes sobre ellos, a cuyo efecto deberá notificarse a la sociedad por carta certificada con acuse de recibo en el plazo de 30 días hábiles desde que se produjeran.

Artículo 7º.- Condición de socio

Cada acción otorga a su titular la condición de socio con todos los derechos inherentes a la misma.

Artículo 8º.- Copropiedad, usufructo y prenda de acciones

En caso de copropiedad, usufructo o prenda de acciones, se estará a lo que sobre estos puntos dispone la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 9º.- Transmisión de acciones

El accionista que se proponga enajenar sus acciones o alguna de ellas, habrá de comunicarlo al Presidente del Órgano de Administración por escrito, haciendo constar su numeración, precio y comprador, y éste, en un plazo de diez días naturales habrá de comunicarlo a todos y cada uno de los otros accionistas en el domicilio que conste como de cada uno de ellos en el Libro Registro de Acciones Nominativas. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación a los accionistas, podrán éstos optar a la adquisición de las acciones y si fueran más de uno los que deseen hacer uso de este derecho, se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que tengan, atribuyéndose, si es el caso, los excedentes de la división al optante titular de mayor número de acciones.

Transcurrido este plazo, la Sociedad podrá optar, dentro de un nuevo plazo de veinte días naturales a contar desde la finalización del anterior, entre permitir la enajenación proyectada o adquirir las acciones por sí, en la forma legalmente permitida. Finalizado este último plazo sin que, ni por parte social ni de la Sociedad, se haya hecho uso del derecho de preferente adquisición, el accionista quedará libre para enajenar sus acciones a la persona y en las condiciones que comunicó al Presidente del Órgano de la Administración, siempre que la enajenación se produzca en los dos meses siguientes a la finalización del último plazo indicado, y, en caso contrario, habrá de repartirse el ofrecimiento.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de dos meses desde que se presentó la solicitud de autorización sin que la Sociedad haya respondido, se considerará que la autorización ha sido concedida.

Para el ejercicio de este derecho de preferente adquisición, el precio de compra, en caso de discrepancia, será el que designen los auditores de la Sociedad, y si ésta no estuviera obligada a verificar sus cuentas, por el auditor designado a solicitud de cualquiera de las partes, por el Registrador Mercantil del domicilio social.

Quedan exceptuadas de lo previsto en el presente artículo:

- a) El caso de que el socio transmisor se disolviera para integrarse en un proceso de fusión.
- b) Cuando la transmisión fuera consecuencia de la desaparición obligatoria del mismo por aplicación de una Ley.
- c) Cuando la transmisión fuera hecha a favor de cualquier entidad que tuviera el control del accionista poseedor de los títulos de cuya cesión se trate o sea a su vez controlada por dicho accionista o por quién tenga el control de éste. A estos efectos, se entenderá que se

tiene el control cuando el accionista controlador posea más del cincuenta por ciento de la sociedad controlada o tenga la posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros de su Órgano de Administración.

TÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 10º.- Órganos sociales

La Sociedad se regirá por los acuerdos de la Junta General de accionistas correspondiendo la administración y representación al Consejo de Administración.

No podrán ser administradores ni ocupar cargos en esta Sociedad las personas incompatibles conforme a las leyes vigentes.

JUNTA GENERAL

Artículo 11º.- Funciones

La Junta General, legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas y será el órgano soberano de la Sociedad, y sus acuerdos, adoptados de conformidad con la ley y los estatutos, serán obligatorios para todos los socios, incluso para los ausentes, disidentes o los que se abstuviesen de votar, dejando a salvo los derechos de impugnación y separación en su caso. Cada acción da derecho a un voto.

Artículo 12º. Clases de Juntas Generales

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Es ordinaria la que debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Todas las demás Juntas tendrán carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el Consejo de Administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento del art. 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su caso.

Artículo 13º. Convocatoria

La convocatoria tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias,



2F0234316

CLASE 8.ª

REQUISITOS

se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, así como mediante carta certificada con acuse de recibo que se remitirá con la misma antelación a cada accionista.

El anuncio expresará la fecha de la reunión, en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Junta que traten asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido, o cuando se pretenda celebrar una Junta Universal, en cuyo caso no será necesario previa convocatoria, sino que esté reunido la totalidad del capital social suscrito con derecho a voto y los asistentes acepten su celebración.

Artículo 14.º-

Podrán asistir a las Juntas Generales todo accionista que tenga inscrita la titularidad de sus acciones nominativas en el Libro-Registro a que se refiere el apartado quinto de los presentes Estatutos, con una antelación mínima de cinco días respecto de aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración podrá habilitar para asistir a las Juntas Generales con voz y sin voto, a los directores, técnicos, empleados y a otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, siempre que lo considere necesario.

El Presidente podrá autorizar la asistencia a cualquier persona que crea conveniente pudiendo siempre la Junta revocar dicha autorización.

Artículo 15.º-

La Junta General quedará validamente constituida, en primera convocatoria, cuando los

accionistas presentes o representados posean al menos el setenta por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución con el cincuenta por ciento del capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la política de dividendos, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad, la emisión de obligaciones y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 85% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 80% de dicho capital. Para la toma de cualesquiera de las decisiones descritas en este párrafo, será necesario el voto favorable del 75% del capital suscrito con derecho a voto de la sociedad, asistente a la Junta.

Artículo 16°.-

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Actuarán como Presidente y Secretario los que sean del Consejo de Administración y, en defecto de cualquiera de ellos, quien designa la Junta de que se trate.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.

Salvo lo dispuesto para el caso de la Junta General Universal, en la Junta General no podrán recaer acuerdos sobre asuntos que no estuvieran consignados en el orden del día expresado en la convocatoria de la misma, excepto lo previsto legalmente sobre remoción y acción de responsabilidad de los administradores.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de capital presente o representado, salvo disposición legal o estatutaria en contrario.

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la Ley.

Artículo 17°.-

Las actas de las Juntas Generales se extenderán en el correspondiente libro e irán firmadas por el Presidente y el Secretario. Podrán ser aprobadas por la propia Junta o, en su defecto en el plazo de 15 días, por el Presidente y un representante de la minoría y otro de la mayoría, que se deberán elegir en la propia Junta.

Las certificaciones serán libradas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 18°.-

Es competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas:



- 1.- Elegir y renovar el Consejo de Administración o modificar la estructura del órgano de Administración, sin perjuicio de lo previsto en el artículo vigésimo de estos Estatutos para el nombramiento por cooptación.
- 2.- Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, las Cuentas Anuales, que de cada Ejercicio les sean presentadas por el Consejo de Administración: examinar y en su caso aprobar o censurar la gestión de éste y nombrar las personas que deben ejercer, en su caso, la auditoría de cuentas con arreglo a la Ley de Sociedades Anónimas.
- 3.- Decidir, a propuesta del Consejo de Administración, acerca de la aplicación de resultados anuales de conformidad con lo establecido en los Estatutos sobre las cantidades que deben destinarse a reservas legales y voluntarias.
- 4.- Deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos que el Consejo someta a su examen y aprobación, así como las proposiciones que presenten los accionistas.
- 5.- Acordar:
 - El aumento o la reducción del capital social.
 - La emisión de obligaciones.
 - La fusión, transformación, escisión o disolución de la Sociedad.
 - Y cualquier otra modificación de los Estatutos.
- 6.- Cualquier otra que legalmente le corresponda con carácter exclusivo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 19°.-

La representación de la Sociedad y la dirección y administración de la misma estará encomendada al Consejo de Administración.

Artículo 20°.- Constitución.

El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de 7 y un máximo de 15 Consejeros, los cuales serán nombrados por la Junta General y, en caso de vacante durante el plazo de nombramiento, y hasta que se reúna la Junta por el propio Consejo entre los accionistas (cooptación).

Para ser Consejero no se requerirá la cualidad de accionista, salvo lo previsto en los casos de cooptación.

Artículo 21°.-

La vigencia del cargo de Administrador de la Sociedad tendrá el plazo de 5 años. Pasado el plazo inicial, podrán ser reelegidos por periodos de igual duración máxima.

Artículo 22°.- Retribución.

Los miembros del Consejo, no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus cargos.

Artículo 23°.- Funcionamiento.

El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente. También podrán nombrar un Vicepresidente que le sustituirá en los casos de ausencia e imposibilidad. El Secretario o Vicesecretario, asimismo elegidos por el Consejo, podrán o no ser miembros del mismo.

Artículo 24°.-

El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo requiera el interés de la Sociedad, en el domicilio social o en cualquier otro lugar, correspondiendo convocarlo al Presidente, bien a iniciativa propia, bien a petición de dos o más Consejeros. La convocatoria se hará por correo certificado y con 5 días de antelación al menos a la fecha de la reunión, indicando el lugar y el Orden del día de los asuntos a tratar.

No serán necesarias tales formalidades, si todos los miembros, presentes o representados, acuerdan por unanimidad celebrar la reunión

Artículo 25°.-

El Consejo quedará validamente constituido cuando concurren a él, presentes o representados, más de la mitad de los miembros del mismo.

La representación se justificará, sin perjuicio de otros modos, por escrito o autorización personal y deberá ser a favor de otro Consejero.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos que ostenten los presentes y representados.

Sin menoscabo de lo dispuesto anteriormente, será necesaria la mayoría del 85 por 100 de los votos presentes o representados para la aprobación de los acuerdos que se refieran a:

- Política de inversiones de la Sociedad, incluyendo equipos básicos y presupuestos anuales.
- Política de dividendos de la Sociedad.



2F0234318

- Cualquier contrato o relación jurídica extracontractual que implique derechos u obligaciones para la Sociedad por cuantía superior a 20 millones de pesetas.
- La constitución de cualquier carga o gravamen sobre bienes o derechos de la Sociedad.

Artículo 26º.- Facultades.

Al Consejo de Administración corresponden todas las facultades de representación, dirección y administración de la Sociedad judicial y extrajudicialmente y de administración y disposición a título oneroso de su patrimonio, salvo únicamente las asignadas legal o estatutariamente y de modo expreso a la Junta General de Accionistas.

Podrá en conclusión, realizar todo tipo de actos, incluidos los de disposición; préstamos e hipotecas; y los de librar, endosar, adquirir, intervenir, aceptar, cobrar, descontar y negociar letras de cambio y pagarés, cheques, facturas y otros documentos de comercio; prestar avales y fianzas, pedir créditos y descuentos; intervenir en subastas, y concursos, y contratación directa; y concluir todos los negocios jurídicos que estime conveniente a los intereses de la Sociedad.

Podrá además el Consejo conferir cuantos poderes generales y especiales considere necesarios para la buena gestión social, así como revocarlos y sustituirlos por otros: o nombrar uno o varios directores o gerentes con las atribuciones que tengan a bien encomendarles.

La ejecución de los acuerdos del Consejo, salvo expresa determinación de los mismos en otro miembro del Consejo, y sin perjuicio de las facultades inherentes al Secretario por razón de su cargo, corresponden al Presidente.

Artículo 27º.-

El Consejo de Administración, con el voto de al menos dos tercios de sus miembros, podrá delegar con carácter indefinido, mientras no acuerde su revocación por mayoría o cese en su cargo de Consejero, las facultades mencionadas en todo o en parte y con los condicionamientos y limitaciones que estime convenientes en uno o más de sus miembros en calidad de Consejero-Delegado, con excepción de aquellas facultades que legalmente son indelegables.

Podrá asimismo, con igual mayoría, si lo cree conveniente, acordar la creación de una comisión ejecutiva y fijar su composición, funcionamiento y facultades.

TITULO IV.- DE LAS CUENTAS ANUALES

Artículo 28°. Ejercicio social.

El ejercicio económico de la Sociedad coincidirá con el año natural, salvo el primero, que empezará el día de comienzo de las operaciones.

Dentro de los tres primeros meses de cada año, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales (balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa), el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados.

Artículo 29°.- Aplicación del resultado.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado, de acuerdo con el Balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social.

Podrá acordarse la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las delimitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 30°. Disolución.

La Sociedad quedará disuelta por cualquiera de las causas que la Ley determina o por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 31°.- Período de liquidación.

Al tomarse el acuerdo de disolución de la Sociedad, la Junta General regulará con todo detalle la forma de llevarse a efecto la liquidación, división y pago del haber social conforme a la legislación vigente.

Se exceptúan y quedan exentos del período de liquidación, los supuestos de fusión o escisión total de la Sociedad.

Artículo 32°.- Liquidación.

El Consejo de Administración quedará constituido en Junta liquidadora con todas las facultades legales incluida la de otorgar poderes a favor de otras personas, que podrán ser ajenas a la Sociedad.



Caso de que en este momento el Consejo se hallase constituido por un número par de Consejeros, la Junta General nombrará un liquidador nuevo para adecuarlo a la exigencia legal.

Los liquidadores en número impar, estarán ampliamente facultados para distribuir el patrimonio social entre los accionistas, en cumplimiento de la normativa vigente.

Los liquidadores quedarán facultados además para formalizar y documentar públicamente las extinciones, constituciones o transmisiones de cualquier obligación o contrato, a que estuviera vinculada la Sociedad aunque se les exigiera tales actividades una vez terminado el proceso liquidatorio.

TITULO VI.- ARBITRAJE DE DERECHO Y RÉGIMEN SUPLETORIO.

Artículo 33°.- Arbitraje.

Los accionistas quedan sometidos para todos los asuntos sociales con renuncia expresa de su fuero propio, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la Sociedad, salvo lo dispuesto para la impugnación de acuerdos sociales por la Ley de sociedades Anónimas.

Toda cuestión sobre la eficacia, interpretación o cumplimiento de estos estatutos, bien durante la vida de esta Sociedad o durante el período de liquidación, así como toda cuestión o diferencia que se suscite entre los accionistas y la Sociedad, o entre los primeros y miembros del Consejo, gerentes, apoderados y liquidadores en cuanto se refiere a asuntos sociales, siempre que no puedan ser resueltas por actuación estatutaria de los Órganos de representación y administración de la Sociedad se resolverá por las normas de arbitraje de derecho, regulado por la Ley de 5 de diciembre de 1988; excepción hecha de las motivadas por los acuerdos de los Órganos sociales colegiados que hayan de tramitarse y resolverse con sujeción a los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas.

En ningún caso será aplicable el procedimiento de arbitraje para resolver empates en votaciones de los Órganos sociales.

Artículo 34°.-

La remisión que en estos Estatutos se hace a las normas legales se entenderá hecha a las sucesivas que interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen o deroguen las vigentes leyes.

Robert J. Gray

MM

1. h. h.

letoro allu

H. C. C.

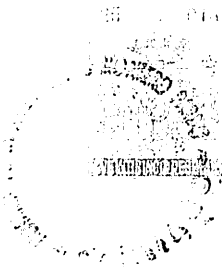
P. J. J.

~~Handwritten scribble~~

~~Large diagonal scribble~~



GESTENGA



Dolores Otero Fernández, Secretaria del Consejo de Administración de "Gestión Energética de Galicia, S.A." GESTENGA, con CIF A/ 15.055.718

CERTIFICO:

Que en el Consejo de Administración de Gestión Energética de Galicia S.A. (GESTENGA), en su reunión del día 17 de junio de 1997, celebrado en las dependencias de la Dirección General de Industria de la Consellería de Industria y Comercio en Santiago de Compostela, con la asistencia de la totalidad de sus miembros, cuyos nombramientos constan inscritos en el Registro Mercantil, adoptó, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, que constaba en el punto 3º del Orden del día "Participación en Sotavento Galicia S.A.":

3º "El Consejo acuerda por unanimidad la aprobación de la participación en el capital social de la Sociedad "Sotavento Galicia, S.A.", hasta un importe de diez millones de pesetas, suscribiendo acciones de la serie y clase que corresponda.

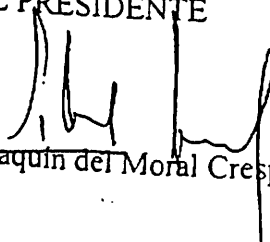
Se faculta al Presidente para otorgar cuantos actos y negocios jurídicos sean precisos para la ejecución del acuerdo, así como para representar a Gestión Energética de Galicia S.A. en la Junta General Universal que se celebre a continuación de la constitución, como para poder nombrar auditores en su caso.

Se faculta también al Presidente, en su caso, para aceptar en nombre y representación de Gestión Energética de Galicia, S.A. el cargo de vocal del Consejo de Administración, si fuese nombrado, y para designar a la persona física que habría de representarla.

Asimismo, certifico que en la actualidad, ostentan los cargos de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de Gestión Energética de Galicia, S.A. D. Joaquín del Moral Crespo y Dña. Dolores Otero Fernández, respectivamente; y que el acta de la reunión a que este acuerdo se refiere, fue aprobada por unanimidad, en la propia sesión del Consejo de Administración al término de la misma.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, en Santiago de Compostela, a siete de julio de mil novecientos noventa y siete.

Vº BUENO
EL PRESIDENTE


Joaquín del Moral Crespo

LA SECRETARIA


Dolores Otero Fernández

Dolores Otero Fernández

FERNANDO GARCÍA AGUDIN, Secretario y Letrado Asesor del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A." (SODIGA).-----

CERTIFICO:

Que, con mi intervención, el Consejo de Administración de la "SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A." (SODIGA), en su reunión del día treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, celebrada en su domicilio social en Santiago de Compostela, con la asistencia, presentes o representados, de la totalidad de sus miembros, cuyos nombramientos constan inscritos en el Registro Mercantil, adoptó, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo: -----

"3.- PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE "PLATAFORMA EÓLICA, S.A." O "SOTAVENTO GALICIA, S.A." -----

En segundo lugar se refiere el Sr. Presidente al proyecto que bajo la denominación provisional de "Plataforma Eólica, S.A." o "Sotavento Galicia, S.A.", perseguiría la instalación de un parque para la producción de energía eléctrica en una zona comprensiva de los Ayuntamientos de Monfero y As Pontes en la provincia de A Coruña, y Xermade en la de Lugo, disponiendo de cuatro máquinas de la última generación por cada una de las tecnologías con implantación en Galicia, y en el que participarían dentro del grupo promotor las empresas eléctricas Endesa, Unión Fenosa, Iberdrola y Engasa, además de tres empresas públicas que dispondrían de la mayoría del capital social. Se trata de un proyecto del máximo interés, muy apoyado por la Consellería de Industria y en el que se espera una interesante rentabilidad, por lo que propone se le conceda autorización para suscribir hasta un máximo de 150 millones de pesetas en el capital de la nueva sociedad, con la denominación que finalmente adopte, y que no superaría el 25% del total capital social final necesario para ultimar el proyecto. -----

Don Joaquín del Moral toma la palabra para explicar la voluntad de la Administración Autónoma de disponer de un verdadero "parque eólico oficial" en el que

se sumen la preocupación ecológica, con un Aula experimental y un Area recreativa, y la finalidad productiva, de manera que comporte una experiencia impecable desde todos los puntos de vista. Conociendo esas finalidades, y la bondad intrínseca de la energía eólica, el Consejo acuerda por unanimidad aprobar la propuesta y, en consecuencia autorizar indistintamente al Presidente Sr. Fernández García y al Secretario Sr. García Agudín, para suscribir acciones de la clase y serie que correspondan en el capital fundacional de la sociedad de que se trata, bajo la denominación que finalmente adopte, hasta una cifra máxima de ciento cincuenta millones de pesetas. -----

También se les faculta, con igual carácter, para aceptar la cesión gratuita de la denominación "SOTAVENTO GALICIA, S.A.", con el fin de facilitar la fundación de la Compañía. -----

Facultar igualmente al Presidente y al Secretario indistintamente para, en su caso, aceptar en nombre de SODIGA, si fuese nombrada, el cargo de Vocal del Consejo de Administración de la nueva sociedad y designar a la persona física que habría de representarla, así como adoptar cuantos acuerdos estime oportunos, incluida la designación de Auditores de Cuentas y miembros del Consejo de Administración, en la Junta General que, con el carácter de Universal, pueda celebrarse en el momento de la fundación de la nueva Compañía y además, firmar cuantos protocolos o acuerdos sean precisos como consecuencia de la fundación de la Compañía.. " -----

Asimismo certifico que, en la actualidad, ostentan los cargos de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A." (SODIGA), respectivamente, Don José Luis Fernández García y Don Fernando García Agudín, y que el acta de la reunión a que este acuerdo se contrae fue aprobada, por unanimidad, en la propia sesión del Consejo, al término de la misma. -----

Y para que conste expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, en Santiago de Compostela a siete de julio de mil novecientos noventa y siete. -----


Vº Bº
EL PRESIDENTE


EL SECRETARIO

D. RAFAEL RUIBAL SOBRAL, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm.: 35.237.682 como Secretario del Consejo de Administración de "ENERGÍA DE GALICIA, S.A", (ENGASA), inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 291, libro 166 de la sección 3ª de Sociedades, folio 131, hoja 1.428 inscripción 1ª, con domicilio en la calle Romero Donallo, Nº 9-Bajo C de Santiago de Compostela (LA CORUÑA), y nº de C.I.F.: A-15046907

CERTIFICA:

Que con fecha 27/05/97, fue celebrada sesión del Consejo de Administración en el domicilio social de la empresa, con observancia de los requisitos y plazos que establecen los Estatutos Sociales, bajo la Presidencia de D. Manuel Iglesias Souza, y actuando como Secretario D. Rafael Ruibal Sobral, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación si procede acta anterior.
- 2.- Obras Barbantiño.
- 3.- Participación en sociedades y proyectos.
- 4.- Estudio de la actualización del Balance.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Asisten personalmente los Consejeros:

- D. Manuel Iglesias Souza.
- D. Antonio Otero Suárez.
- D. Ricardo Méndez Rey.
- D. Antonio Martínez Reguera.
- D. José Antonio Estévez Rodríguez.
- D. Antonio Vázquez Fernández.
- D. Ricardo Briz Saraiva.
- D. Santiago López García.
- D. Rafael Ruibal Sobral.

Los presentes, que constituyen mayoría absoluta, aprueban el anterior Orden del Día y por unanimidad, toman el siguiente acuerdo referido al punto 3º del Orden del Día:

Participar en la constitución de la sociedad PLATAFORMA EÓLICA, S.A., ó SOTAVENTO GALICIA, S.A., u otra denominación a determinar, con un desembolso de capital hasta CINCO MILLONES DE PESETAS //5.000.000.- Ptas//, facultándose al Presidente, D. Manuel Iglesias Souza, para la firma de todos los documentos que sean necesarios al afecto, así como para participar en la Junta Universal de constitución de la Sociedad, aprobación de Estatutos, designar consejeros y auditores, aceptar cargos y aprobar en general el Orden del Día cuantas cuestiones se planteen en la citada Junta Universal de constitución.

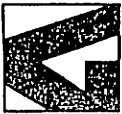
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Presidente, en Santiago de Compostela, a 25 de Junio de 1.997.

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Manuel Iglesias Souza

Fdo.: D. Rafael Ruibal Sobral



El BANCO DE GALICIA, S.A., Sucursal de Santiago de Compostela, Oficina Principal, con domicilio en C/ Senra, 17 bajo,

CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Sociedades Anónimas, las Sociedades detalladas a continuación han ingresado los importes indicados, en esta Oficina en la cuenta núm. 060-05639-74 con fecha 24 de Julio de 1.997 y a nombre de **SOTAVENTO GALICIA, S.A.**, en constitución, en concepto de aportación dineraria para la constitución de la Sociedad:

Sociedad para el Desarrollo Industrial de Galicia, S.A. (SODIGA)	10.250.000.-
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, S.A. (IDAE)	10.250.000.-
Empresa Nacional de Electricidad y Energías Renovables, S.A.(ENDESAR)	9.000.000.-
Unión Fenosa Energías Especiales, S.A. (UFEE)	9.000.000.-
Gestión Energética de Calidad, S.A. (GESTENGA)	5.000.000.-
Unión Iberoamericana de Promociones Industriales y Comerciales, S.A.(UIPICSA)	4.000.000.-
Energía de Galicia, S.A.(ENGASA)	2.500.000.-
TOTAL APORTACIONES:	50.000.000.-

En Santiago de Compostela, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete.

BANCO DE GALICIA, S.A.
SANTIAGO, Oficina Principal
R.P.

2F0234323



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES



PRÍNCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 97114258

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. RAMON ORDAS BADIA,
en solicitud formulada con fecha 13/06/1997 y numero de entrada 97114906,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

SOTAVENTO GALICIA, S.A.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Dieciseis de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete.

EL REGISTRADOR,



*NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

LIQUIDACION ARANCEL, R.D. 17/11/89
Números: 2, 4, 5, 6, 7 y Normas Generales.
BASE: Cuantías declaradas.
HONORARIOS Y SUPLIDOS.....: 138.805
IVA.....: 24936



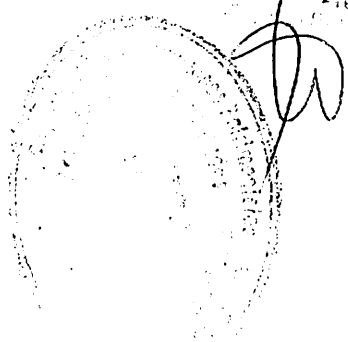
Firmado: José A. Montero Pardo.- Rubricado.——
ES PRIMERA COPIA de su matriz, con la que con-
cuerda y en la que queda anotada. Para "Sotavento
Galicia, S.A." la expido en veintitrés folios de pa-
pel para documentos notariales, serie 2F, números
0234073, doce siguientes correlativos, 0234314, y
nueve siguientes correlativos.——
Santiago, a treinta de julio de mil novecientos
noventa y siete. DOY FE.——



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

4059
1.000.000
- 6. AGO. 1997



RE-

REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA

Inscrito el documento precedente en el Tomo 2.037 del Archivo, Sección General, al folio 181, Hoja C-19860, inscripción 1ª. No se ha practicado inscripción de las facultades del órgano de administración, por aplicación del Artículo 124.4 del Reglamento del Registro Mercantil, Real Decreto 1784/1996, de 19 de Julio. En unión de escritura de subsanación y aclaración del poder otorgado, autorizada por el propio Notario, el 23 de Enero de 1.998, número 119 de Protocolo; de la escritura de ratificación de la actuación de Don Cayetano Hernández González, como mandatario verbal, en representación del "INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA" -IDAE- y de Doña María Concepción Cánovas del Castillo Sánchez-Marcos, autorizada el 17 de Septiembre de 1.997, por el Notario de Madrid, Don Miguel Angel García-Ramos Iturralde, número 3.532 de Protocolo y de Testimonio de los datos de inscripción de la escritura de poder conferido por la Sociedad "UNION FENOSA ENERGIAS ESPECIALES, S.A." a favor de Doña Rosario Arroyo Brotons.-

La Coruña, 11 de Abril de 1.998.

El Registrador,



REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUNA

Base aplicada para cálculo de honorarios

Valores declarados Comprobación fiscal Actos de gestión

Números del Arancel 1, 5, 13, 20 y 21. -

Honorarios 197.025.-

Inscrita en el Registro de Propiedades Inmuebles del
Ministerio de Fomento y Turismo con el
C. I. A 15610017
Fecha 27 de julio de 1998

